



Convocatoria para la elección de dos (2) representantes de las asociaciones de egresados ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas

El Consejo Profesional de Administración de Empresas en cumplimiento de la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984, invita a las asociaciones de egresados en administración de empresas, administración de negocios y demás denominaciones aplicables¹, a participar en la convocatoria para la elección de sus dos (2) representantes ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es elegir a los dos (2) representantes de las asociaciones de egresados en administración de empresas, administración de negocios y demás denominaciones aplicables, que integrarán el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Marco legal

La presente convocatoria está enmarcada dentro de las siguientes normas que regulan al Consejo Profesional de Administración de Empresas:

- a) Ley 60 de 1981, *"Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país"*.
- b) Ley 20 de 1988, *"Por la cual se establece la equivalencia entre las profesiones de Administración de Empresas y Administración de Negocios"*.
- c) Decreto 2718 de 1984, *"Por el cual se reglamenta la Ley 60 de 1981 sobre el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas"*.
- d) Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

¹ Títulos reconocidos por el Consejo para otorgar la matrícula profesional: Administrador, Administrador de Agronegocios, Administrador de Empresas, Administrador de Empresas Agroindustriales, Administrador de Empresas Agropecuarias, Administrador de Empresas Comerciales, Administrador de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria, Administrador de Empresas con Énfasis en Finanzas, Administrador de Empresas Cooperativas, Administrador de Empresas de Servicios, Administrador de Empresas Deportivas, Administrador de Empresas en Telecomunicaciones, Administrador de Empresas Hoteleras y Turísticas, Administrador de Empresas Industriales, Administrador de Empresas Mineras, Administrador de Empresas Turísticas, Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administrador de Empresas y Finanzas, Administrador de Empresas y Gerencia Internacional, Administrador de Empresas y Gestor Ambiental, Administrador de Empresas y Negocios Internacionales, Administrador de Negocios, Administrador de Negocios con Énfasis en Finanzas y Seguros, Administrador Empresarial, Administrador Empresarial Sectores Público y Privado, Administrador Financiero, Administrador y Director de Empresas, Administrador y Gestor de Empresas, Director y Administrador de Empresas y Profesional en Gestión Empresarial.



- e) Decreto 19 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*.
- f) Acuerdo 01 de fecha 23 de junio de 2022, *“Por medio el (sic) cual se consolida el reglamento interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas.”*
- g) Resolución 952 de fecha 6 de julio de 2022, *“Por medio del cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2022 y sus anexos del Consejo Profesional de Administración de Empresas.”*

Alcance de la convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo No. 1 del artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2022 *“Elección de los representantes de las asociaciones de administradores de empresas”* (...) El Consejo Profesional de Administración de Empresas, coordinará, la elección de los dos (2) representantes a integrar el Consejo Directivo, para lo cual dará aplicación a las reglas establecidas en el Anexo No. 1 – Reglamento de la Elección de los Representantes de Facultades y Asociaciones ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Así mismo, la elección de los dos (02) representantes de las asociaciones de egresados en administración de empresas, administración de negocios y demás denominaciones aplicables, se efectuará atendiendo lo establecido en el literal d) del artículo 8 de la Ley 60 de 1981.² Por lo menos uno (01) de los representantes deberá pertenecer a una asociación que tenga su sede fuera de Bogotá, y que el CPAE verificará las asociaciones de administradores de empresas o administradores de negocios y las demás denominaciones aplicables sean reales y que sus integrantes no estén incurso en circunstancias previstas en la Ley, con constitutivas de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas a través del comité de elección elegirá a los dos (2) representantes a integrar el Consejo Directivo del CPAE, en el marco de la Asamblea general de Asociaciones.

Uso tecnológico de la información y de las comunicaciones

Conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto 19 de 2012, se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para que los procesos administrativos se adelanten con diligencia dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y deberán adoptarse las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.

² (...) d) Dos (2) representantes de la Asociación de Administradores de Empresas o sus equivalentes, que estén legalmente constituidas, los cuales serán elegidos en Asamblea General de Asociaciones. Por lo menos uno de estos representantes deberá pertenecer a una Asociación que tenga su sede fuera de Bogotá; (.....)



Por lo anterior, la elección de los representantes de las asociaciones a conformar el Consejo Directivo será realizada de forma virtual de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1 del acuerdo 001 de 2022, el cual indica que el voto que emitan las asociaciones participantes deberá ser realizado desde el correo electrónico registrado en el momento de la postulación de la convocatoria con destino a la dirección electrónica juridica@cpae.gov.co, mediante el cual se podrá decidir por comunicación sucesiva.

Requisitos habilitantes de la convocatoria

Solamente podrán postularse y/o participar en el proceso de elección de los representantes de las asociaciones de egresados para integrar el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado y/o pertenecer a una asociación de egresados en administración de empresas, administración de negocios y demás denominaciones aplicables.
- b) Carta de intención para participar en la convocatoria debidamente suscrita por el representante legal de la Asociación. En la misma debe indicarse el interés de postularse como miembro del Consejo Directivo. De igual forma relacionar los documentos anexos.

En caso de existir delegación por parte del representante legal de la Asociación, el apoderado deberá anexar el documento correspondiente para efectos del proceso de convocatoria y elección.

- c) Certificado de existencia y representación legal de la asociación interesada en la convocatoria y el cual debe contener:
 - Haber sido expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente
 - Fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores al cierre de entrega y radicación de documentos de la convocatoria.
 - Su constitución legal, no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de apertura.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

- d) Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal y/o apoderado.
- e) Fotocopia del título y/o acta de grado profesional de Administrador de Empresas, Administrador de Negocios y demás denominaciones aplicables del postulante.
- f) Fotocopia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- g) Hoja de vida del postulante



- h) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses del postulante, donde se evidencia que no se está inmerso en ninguna clase de inhabilidad e incompatibilidad para ser elegido (Ver anexo)
- i) No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado
- j) Copia del Registro Único Tributario – RUT de la asociación debidamente actualizado, completo y legible.
- k) Certificación de antecedentes fiscales, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el representante debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.
- l) Certificación de antecedentes disciplinarios, el representante deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de los mencionados antecedentes.
- m) Certificación de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.

Representaciones en la elección de los miembros del Consejo Directivo

Una persona natural o jurídica, no podrá representar legalmente a más de una asociación.

Inhabilidades para postularse como miembro del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Según lo establecido en el artículo 4 del anexo No. 001 de 2022, ***“Periodo de los representantes de las facultades y las asociaciones. Serán elegidos a título institucional y no personal, por un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión y podrán ser reelegido solamente por un (1) periodo igual, con independencia de que el segundo periodo sea o no consecutivo”.***

Conforme a lo descrito en el artículo 4 señalado anteriormente las asociaciones que hayan participado como miembros del Consejo Directivo por más de dos (2) periodos no



podrán ser reelegidas y se encuentran inhabilitadas para su participación en la presente convocatoria.

Lugar, fecha límite y forma de presentación de los requisitos habilitantes.

Para presentar los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes, la fecha y hora, son los establecidos en el cronograma publicado en el presente documento. Estos deben ser radicados en la dirección electrónica: juridica@cpae.gov.co, en el asunto del correo se debe indicar: ***“proceso de elección de los representantes de asociaciones del Consejo Profesional de Administración de Empresas -CPAE”***.

En ningún caso se recibirán los documentos presentados fuera del término previsto en el cronograma de la convocatoria.

Los documentos deberán estar escritos en idioma castellano y en formato PDF. Todas las páginas que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe el documento de postulación, de lo contrario se tendrá el mismo por no presentado.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente documento y de verificar la información suministrada por los participantes, de igual manera se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 19 de 2012, en lo relacionado a la subsanación de documentos.

El correo debe contener:

- Asunto del correo: ***proceso de elección de los representantes de asociaciones del Consejo Profesional de Administración de Empresas -CPAE”***.
- Carta de intención para participar en la convocatoria debidamente suscrita por el representante legal de la Asociación en formato PDF.
- Los demás documentos relacionados en los ***“requisitos habilitantes de la convocatoria”*** en el mismo orden a partir del literal b). Los documentos deberán presentarse en un solo archivo en formato PDF debidamente foliado.
- Los documentos presentados no deberán contener claves de acceso ni solicitud de permisos para acceder a la información. En caso de que los documentos superen el peso permitido por el correo electrónico por favor remitirlo a través de aplicación para transferencia de archivos we transfer al mismo correo electrónico juridica@cpae.gov.co



Verificación de radicación de postulaciones y acta de cierre

De acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, vencida la fecha y hora de inscripción en el proceso de elección de los representantes de las asociaciones de egresados ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, los profesionales de gestión jurídica y de control y gestión institucional, o la que haga sus veces, levantarán un acta en la cual se relacionan por orden de fecha de radicación las postulaciones recibidas por la asociaciones interesadas.

Verificación de requisitos habilitantes y rechazo de postulación

La verificación de los requisitos habilitantes no tiene ponderación alguna y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos aquí descritos con el fin de habilitar los postulantes que quedaran en la lista de elegibles.

El profesional especializado de gestión jurídica realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los postulados inscritos para participar en la elección, acto del cual se debe levantar el acta de cierre respectiva, identificando las personas que cumplen los requisitos, las cuales quedarán en la lista de elegibles, así como también, las que no los cumplen, quienes serán rechazados.

Publicación de la lista de elegibles

El acta de elegibles debe ser publicada a más tardar al día siguiente hábil de su elaboración, para que en el término de tres (3) días, se realicen las observaciones y reclamaciones que los inscritos consideren pertinentes.

Acatando el plazo de observaciones interpuestas, se contará con un plazo de dos (2) días para dar respuesta por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, las cuales se publicarán en la página web de la Entidad, respuesta contra la cual no procede recurso alguno por no ser acto definitivo, tal como lo señala el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Publicadas las respuestas a las observaciones, el profesional especializado de gestión jurídica del Consejo Profesional de Administración de Empresas, dejará constancia de la lista definitiva de elegibles en la página web de la entidad.

Acto de elección

El procedimiento para la elección y posesión de los dos (2) representantes de las asociaciones de egresados a integrar el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas es el siguiente:



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

1. La votación para la elección de los dos (2) representantes de las asociaciones de egresados a integrar el Consejo Directivo en el marco de la Asamblea General de Asociaciones será en la fecha indicada en el cronograma de la presente convocatoria.
2. La elección estará presidida por el presidente del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, o su delegado.
3. El comité de elección está conformado por el presidente del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, o su delegado. La dirección ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas quien tiene la función de elaborar el acta de elección, dos (2) representantes voluntarios de las asociaciones que participan en la elección quienes darán fe del contenido del acta. De no contar con postulantes, estos se designarán al azar del acta de verificación de requisitos habilitantes.
4. En la hora establecida en el cronograma el comité declarará abierta la elección, así mismo, indicará la hora de cierre de la misma, datos que serán registrados en la respectiva acta, luego, se leerá el nombre de las asociaciones con su respectivo NIT de identificación, en el orden que se encuentre consignadas en la lista de elegibles.
5. Solo podrá votar el representante legal de la asociación de egresados de administración de empresas, administración de negocios y demás denominaciones aplicables. Esta podrá otorgar poder especial a uno de los miembros de su Junta Directa, para los efectos del proceso electoral.
6. Los apoderados solo pueden representar una asociación.
7. El voto será nominal, es decir, que cada asociación tiene derecho a un (1) voto.
8. Las asociaciones podrán votar por sí misma, por otras asociaciones o en blanco.
9. Se elegirán como representantes de las asociaciones de egresados los dos (2) de mayor votación.

Por lo anterior, se iniciará el llamando a lista en orden alfabéticos de las asociaciones que hayan hecho presencia física en la instalación del Consejo Profesional de Administración de Empresas para que procedan a anunciar su voto, el cual se registrará en una planilla, y se anunciará la apertura para la votación de las asociaciones que participan de manera virtual, para que emitan su voto desde el correo electrónico registrado en el momento de la postulación de la convocatoria con destino a la dirección electrónica juridica@cpae.gov.co, tal como se estableció en los términos de la convocatoria.

cpae.gov.co

Teléfonos: +57 601 5140287 / 317 4309847 - 317 4353159 / atencionalusuario@cpae.gov.co
Carrera 15 No 88-21 Oficina 803



Llegada la hora fijada para el cierre de la elección, el comité declarará cerrada las votaciones para la elección de los representantes.

Escrutinio

Con la presencia de los miembros del comité, el profesional especializado de gestión jurídica abrirá la bandeja de entrada del correo electrónico jurídica@cpae.gov.co, para registrar los votos electrónicos, en la misma planilla de los físicos, los cuales quedarán registrado de la siguiente manera:

Tabla No. 1. Formato de Planilla de Registro de Votos

No .	ASOCIACIÓN PARTICIPANTE	MEDIO DE VOTACIÓN	VOTACIÓN
1			
2			
3			
4			

En el mismo sentido, se registrarán los votos recibidos para cada asociación, así:

Tabla No. 2. Formato de Planilla de Registro de Votos en Orden de Mayor a Menor

ÍTEM	ASOCIACIÓN POSTULADA	NÚMERO DE VOTOS
1		
2		
3		
4		

Declaración de la elección

Una vez terminado el escrutinio, se elegirán las asociaciones con el mayor número de votos, en el caso de existir empate la regla aplicable para dirimir dicha situación será la antigüedad, tomando como punto de referencia la fecha de creación registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.



El Comité de Elección procederá a emitir a viva voz, el nombre de las dos asociaciones elegidas.

Lectura, suscripción, enumeración del acta de elección

Declarada la elección y en reunión virtual, el secretario Ad hoc, procederá a leer el acta, que deberá ser suscrita por los miembros del respectivo comité de elección, para luego ser enumerada y registrada en el libro de actas. Así mismo el acta deberá ser publicada en la página web del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Renuncia o falta definitiva al cargo de consejero

En el caso de la renuncia de alguno de los representantes elegidos, antes de iniciar su periodo o en ejercicio, tomará su lugar el siguiente en el orden de votación de manera sucesiva, según conste en el acta respectiva, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional de Administración de Empresas deberá notificar a la siguiente persona en lista.

En caso que se produzca una falta definitiva se actuará de conformidad con lo expuesto en párrafo anterior.

Los elegidos desempeñarán sus funciones por un período de dos (2) años, a partir de la fecha de posesión.

Cronograma de la convocatoria

La presente convocatoria será abierta a partir del catorce (14) de noviembre de 2023 a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) y tendrá cierre el once (11) de diciembre de 2023 a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.).

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Apertura y publicación de la convocatoria, en la página web www.cpae.gov.co	14 de noviembre de 2023 2:00 P.M.	
Entrega de documentos en el correo electrónico juridica@cpae.gov.co	20 de noviembre de 2023 8:00 A.M.	28 de noviembre de 2023 a las 2:00 P.M.



Cierre de entrega y radicación	28 de noviembre de 2023 a las 2:00 P.M.	
-Verificación de requisitos habilitantes.	29 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
- Requerimientos si son procedentes - Términos para subsanar requisitos	30 de noviembre de 2023	4 de diciembre de 2023 a las 2:00 PM
Publicación en la página web www.cpae.gov.co de lista de elegibles	5 de diciembre de 2023 dos de la tarde (2:00 P.M.)	
Traslado de los resultados de la convocatoria para elección a observaciones	5 de diciembre de 2023	7 de diciembre de 2023
Respuesta a las observaciones y publicación de lista definitiva	11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023
Elección de los miembros del Consejo Directivo – votación virtual	13 de diciembre de 2023 9:00 am hasta 10:00 am	
Publicación de los Resultados (acta en la que conste los resultados de la elección)	14 de diciembre de 2023	